

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de <u>control de calidad para realizar los ensayos adicionales de contraste</u> a los previamente realizados por el/los Contratista/s Principal/es en el aseguramiento de la calidad de la <u>obra civil del circuito de Fórmula 1 y de la construcción de los Edificios Pit Building</u> en el recinto ferial de IFEMA MADRID.	
En consecuencia, <u>la contratación del Plan de control de la Calidad de Contraste</u> (en adelante, CCC) es totalmente independiente del Control de Calidad del proyecto realizado por el/los Contratista/s Principal/es de IFEMA MADRID.	
La Dirección Facultativa, Project Manager o IFEMA MADRID podrán establecer la realización de los correspondientes ensayos adicionales de verificación y contraste de los previamente realizados por el contratista para el aseguramiento de la calidad de las obras a ejecutar.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	71600000-4: Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos.
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES:	
<input checked="" type="checkbox"/> No. De conformidad con lo establecido en el artículo 99, 3 b) de la LCSP. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.	
<input type="checkbox"/> Sí. Número y denominación de los lotes: (Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios)	
Pueden presentarse ofertas para: <input type="checkbox"/> Todos los lotes <input type="checkbox"/> N.º máximo de lotes: [Nº]	
<input type="checkbox"/> Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº] (En caso afirmativo) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes	
<input type="checkbox"/> Se admite oferta integradora	
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Vicepresidente Ejecutivo, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.	

2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: abierto

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 709.718,46 € (SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD PARALELO Y LABORES DE COMISSIONING DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE "CIRCUITO DE FÓRMULA 1, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PIT BULIDING"	
Presupuesto base (IVA excluido)	709.718,46 €
Dividido en:	
Costes endógenos	
<i>Gastos de personal</i>	337.852,90 €
<i>Costes directos</i>	220.136,93 €
<i>Costes indirectos</i>	39.341,21 €
Costes exógenos	
<i>Gastos generales (13%)</i>	76.896,65 €
<i>Beneficio industrial (6%)</i>	35.490,76 €

Así mismo, se desglosa el presupuesto base de licitación según el Anexo IX B al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

El presupuesto base de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades o prestaciones realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato.

Dado que la contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades", este presupuesto no es limitativo. El contratista se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de IFEMA MADRID, aprobándose el presupuesto máximo de licitación establecido en este apartado.

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido): no procede
Lote 1.-
Lote 2.-
Lote 3.-

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:
 Precios unitarios. Importes de ensayos e informes asociados, jornadas y medias jornadas de técnico especialista, conforme al detalle de precios unitarios contenido en el Anexo IX-B al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Estos precios son máximos y no podrán superarse.

<p>El importe que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato y según lo señalado en el apartado 17. - PAGO.</p> <p>Se certificarán los trabajos realmente ejecutados según los precios unitarios del contrato. La Dirección Facultativa determinará, en función de la evolución de la obra y a la vista de las posibles deficiencias que sean detectadas tanto en materiales, como en la ejecución de las unidades, los ensayos necesarios y las posibles modificaciones respecto del Plan de Control de Calidad.</p> <p><input type="checkbox"/> A tanto alzado <input type="checkbox"/> Otra modalidad</p>
<p>3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 887.148,08 euros (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS). Se desglosa en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto base de licitación: 709.718,46 € (SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS). - Posibles modificaciones de contrato: 177.429,62 € (25% sobre el presupuesto base de licitación).
<p>3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:</p> <p>NO: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>SÍ: <input type="checkbox"/></p> <p>Fórmula. -</p>
<p>3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:</p> <p>NO: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>SÍ: <input type="checkbox"/></p> <p>Objetivos de plazos o de rendimiento:</p>

<p>4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)</p> <p>Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID. Enlace: https://licitaciones2.ifema.es/</p>
--

<p>5.- CONSULTAS (Cláusula 47)</p> <p>Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID. Plazo de consultas: Hasta 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas.</p>

<p>6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)</p> <p>6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.</p> <p>Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (https://licitaciones2.ifema.es/)</p>

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

Der conformidad con lo señalado en el apartado 4 OBJETO DEL PLAN DE CONTROL PARALELO DE CALIDAD DE CONTRASTE (CCC) del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario del presente contrato no podrá prestar los servicios relacionados con el Control de Calidad de la ejecución de las obras señaladas en este apartado, en tanto que se incurriría en una posible incompatibilidad de funciones al ser el contraste de aquél el fin principal de la presente contratación, motivo por el cual, la compañía que preste los servicios de control de calidad de las obras en ningún caso podrá resultar adjudicataria del presente expediente.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (bsanchez@ifema.es; indira@ifema.es; abastidas@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente al licitador que haya presentado la mejor oferta** de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ

NO Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico Nº1.

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la

<p>ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>[X] Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA MADRID, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.</p> <p>Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:</p> <p>[X] Resolución del contrato [X] Penalidades (Ver Apartado 22)</p>
<p>7.2.- CLASIFICACIÓN</p> <p>[X] No [] Si (art. 77 LCSP).</p> <p>Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio – Categoría</p>
<p>7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p>[X] a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 1.300.000 €. Se adjunta Anexo XI.</p> <p>[] b) Seguro de responsabilidad civil</p> <p>[] c) Otros:</p>
<p>7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (Art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p>[X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, <u>como máximo los 3 últimos años</u>, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> o <u>Requisitos mínimos:</u> <ul style="list-style-type: none"> o Acreditar haber ejecutado, al menos, DOS CONTRATOS de servicio de Control de Calidad en obras de un importe mínimo de 300.000 de euros de Presupuesto de Ejecución por Contrata, cada uno en obras de obra civil o edificación. o <u>Forma de acreditación:</u> Se adjunta Anexo XII-A. <p>[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Especificar requisitos mínimos: o Especificar forma de acreditación:

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

[X] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia: El Adjudicatario dispondrá para los trabajos asignados de un equipo técnico con una **experiencia mínima acreditable de 5 años** en trabajos similares y constará, al menos de:
 - FASE 1. Ejecución de obras:
 - Un(1)responsable técnico, con titulación de Arquitecto o Ingeniero, Técnico o Superior (o su equivalente en Máster), con experiencia acreditable en el control y supervisión técnica de grandes obras (al menos, una con PEC \geq 10.000.000 €).
 - Un (1) jefe de laboratorio, con titulación técnica o superior, especialista en ejecución de ensayos de laboratorio de obra civil, edificación e instalaciones, con experiencia contrastada de más de 10 años como jefe de laboratorio; acreditando haber participado en, al menos, DOS OBRAS de un PEC \geq 10 M€.
 - Equipo de Laboratorio compuesto, como mínimo, por DOS(2) técnicos de laboratorio con experiencia mínima de 10 años en laboratorio para ensayos de obra de civil y/o edificación.
 - Equipo de Control de Ejecución compuesto, como mínimo, por DOS (2) técnicos con experiencia mínima de 10 años en trabajos de campo para ejecución de ensayos de obra civil y/o edificación.
 - Así mismo, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición de la ejecución del contrato un(1)ingeniero (técnico o superior) especializado en el control de calidad de asfaltos.
 - FASE 2. Supervisión de la puesta en marcha y Commissioning:

- Un (1) Ingeniero Industrial con especialidad mecánica, técnico o superior, o equivalente en grado o máster; con experiencia en trabajos similares (asistencia técnica / Commissioning) igual o superior a dos años.
 - Un (1) Ingeniero Industrial con especialidad eléctrica, técnico o superior, o su equivalente en grado o máster; con experiencia en trabajos similares (asistencia técnica / Commissioning) igual o superior a dos años.
 - Un (1) Ingeniero de Telecomunicaciones, técnico o superior, o equivalente en grado o máster; con experiencia en trabajos similares (asistencia técnica / Commissioning) igual o superior a dos años).
 - Forma de acreditación: **Se adjunta Anexo XII-B**, que deberá presentarse acompañado por los **perfiles profesionales** de las personas propuestas para las funciones señaladas de los que pueda desprenderse la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos.
- [] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Especificar requisitos mínimos:
 - Especificar forma de acreditación:
- [] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.
- Requisitos mínimos:
 - Forma de acreditación:
- [X] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.
- Requisitos mínimos:
 - Equipo de laboratorio para la realización de ensayos completos, al menos, relativos a firmes, estructuras y suelos, con todos los elementos necesarios para su realización:
 - El laboratorio deberá estar a una distancia de la obra no superior a 20km de radio o, en su defecto, homologado e instalado dentro de la obra.
 - Será un laboratorio acreditado en las áreas objeto de ensayo.
 - Deberá cumplir con los requisitos exigibles a los Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación en el Anexo II del Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.
 - Disposición de un mínimo DOS (2) vehículos a disposición de la obra para la realización de ensayos "in situ" y toma de muestras.

<ul style="list-style-type: none">○ <u>Equipo densímetro nuclear</u>, compuesto, como mínimo, por DOS (2) unidades en funcionamiento y operativas con sus vehículos homologados y acreditados para su transporte y utilización.○ <u>Forma de acreditación</u>: Se adjunta Anexo XII-C, que deberá presentarse acompañado por las fichas técnicas de los equipos adscritos al proyecto y acreditación de propiedad. <p>[X] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.</p> <ul style="list-style-type: none">○ <u>Requisitos mínimos</u>: El licitador que presente la mejor oferta deberá indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. Tendrá que incluirse toda la información sobre subcontratación, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificación suficiente de la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditación de que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.○ <u>Forma de acreditación</u>: Se adjunta Anexo XIX.
<p>7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)</p> <p>[] No se exige</p> <p>[X] Si se exige: el licitador deberá acreditar pertenecer al Registro General del CTE. Sección 5-2: Registro General de Entidades de Control de Calidad de la Edificación de la comunidad autónoma de Madrid.</p>

<p>8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)</p>
<p>8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS</p> <p>La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.</p> <p>[X] No</p> <p>[] Si:</p>
<p>8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS</p> <p>La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.</p> <p>[] Sólo criterio precio</p>

[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 1. – MEDIOS TÉCNICOS HUMANOS Y MATERIALES ADICIONALES:

1.1.- DOCUMENTACIÓN: de conformidad con el modelo “MEDIOS TÉCNICOS HUMANOS Y MATERIALES ADICIONALES” del **Anexo IX-C** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 200 puntos

En este apartado se valorará la puesta a disposición de la ejecución del contrato de los siguientes medios:

- Perfil de **Ingeniero / Arquitecto** (técnico o superior) **especialista en asfaltado** que acredite tener experiencia en el seguimiento del control de calidad del proceso de asfaltado de un circuito dedicado a la competición automovilística.

Los tramos de puntuación para este apartado serán los siguientes:

APORTACIÓN DE ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD EN ASFALTADO QUE ACREDITE EXPERIENCIA EN EL SEGUIMIENTO DEL CONTROL DE CALIDAD EN EL PROCESO DE ASFALTADO EN UN CIRCUITO DEDICADO A LA COMPETICIÓN AUTOMOVILÍSTICA	
SÍ	40 puntos
NO	0 puntos

- Perfil adicional como **adjunto al Jefe de Laboratorio**, con titulación técnica o superior, especialista en la ejecución de ensayos de laboratorio con experiencia contrastada de más de 5 años como Jefe de laboratorio; acreditando haber participado en, al menos, una obra de PEC igual o superior a 10 M€ en los últimos 5 años. Dedicación mínima del 50% de la jornada.

Los tramos de puntuación para este apartado serán los siguientes:

APORTACIÓN DE PERFIL ADICIONAL - ADJUNTO A JEFE DE LABORATORIO	
SÍ	40 puntos
NO	0 puntos

- Perfil/es adicional/es de **técnico o técnicos de laboratorio** con experiencia mínima de 10 años en laboratorio para ensayos de obra civil y/o edificación. Dedicación mínima del 50% de la jornada.

Los tramos de puntuación para este apartado serán los siguientes:

APORTACIÓN DE UNO O DOS TÉCNICO/S DE LABORATORIO ADICIONAL/ES	
--	--

APORTACIÓN DE 2 TÉCNICOS ADICIONALES	40 puntos
APORTACIÓN DE 1 TÉCNICO ADICIONAL	20 puntos
NO	0 puntos

- Perfil/es adicional/es de **técnico o técnicos de campo** con experiencia mínima de 10 años en trabajos de campo para ejecución ensayos de obra civil y/o edificación. Dedicación mínima del 50% de la jornada.

Los tramos de puntuación para este apartado serán los siguientes:

APORTACIÓN DE UNO O DOS TÉCNICO/S DE CAMPO ADICIONAL/ES	
APORTACIÓN DE 2 TÉCNICOS ADICIONALES	40 puntos
APORTACIÓN DE 1 TÉCNICO ADICIONAL	20 puntos
NO	0 puntos

- Uno o dos **vehículos** adicionales de los dos requeridos a disposición de la obra, para la realización de ensayos "in situ" y toma de muestras.

Los tramos de puntuación para este apartado serán los siguientes:

APORTACIÓN ADICIONAL DE UNO O DOS VEHÍCULOS PARA REALIZACIÓN DE ENSAYOS EN OBRA	
APORTACIÓN DE 2 VEHÍCULOS ADICIONALES	40 puntos
APORTACIÓN DE 1 VEHÍCULO ADICIONAL	20 puntos
NO	0 puntos

2. – BAJA SOBRE PRECIOS UNITARIOS PARA NUEVOS ENSAYOS

El licitador indicará un porcentaje de baja sobre los precios unitarios que se establezcan, en su caso (a partir de la base de datos de Precio Centro de Guadalajara en vigor a fecha de tramitarse la necesidad), relativos a ensayos o pruebas no contemplados en el alcance inicial del contrato, que serán de aplicación a modificados del contrato (ya sean previstos o no previstos); que podrá ser de entre un 0 y un 25%, con una diferencia de treinta (30) puntos entre cada uno de ellos.

PONDERACIÓN DEL CRITERIO 2: Puntuación máxima 150 puntos.

En base al % de baja indicado se le asignará una puntuación según la siguiente tabla:

BAJA SOBRE PRECIOS UNITARIOS PARA POSIBLES MODIFICADOS						
Porcentajes de descuento	0%	5%	10%	15%	20%	25%
Puntuación	0	30	60	90	120	150

Para la valoración de este apartado, el licitador tendrá que presentar **declaración responsable según modelo del Anexo IX-D** en el que especifique la baja ofertada sobre precios unitarios para posibles modificados.

No se admitirán porcentajes distintos de las enumeradas anteriormente ni se otorgarán puntuaciones intermedias de los tramos previstos.

CRITERIO 3. - PROPUESTA ECONÓMICA:

3.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX (A y B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

Instrucciones Anexo IX-B:

- Cumplimentar únicamente las celdas sombreadas en AMARILLO.
- El licitador no podrá superar los importes unitarios máximos indicados.
- El importe total ofertado indicado en este anexo deberá coincidir con el señalado en el Anexo IX-A.

3.2.- PONDERACIÓN CRITERIO: Puntuación máxima 650 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Mín}}{X}$$

Siendo para este caso:

- Y: puntuación de la oferta que se valora.
- M: máxima puntuación a otorgar.
- X: precio ofertado a valorar.
- Mín.: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[] Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del Cuadro de Características**, la oferta que no supere al menos el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)
<input checked="" type="checkbox"/> No se admiten variantes
<input type="checkbox"/> Se admiten variantes. Especificar.

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)
10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: <input checked="" type="checkbox"/> No / <input type="checkbox"/> Sí (Especificar fases)
10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES: <input checked="" type="checkbox"/> No / <input type="checkbox"/> Sí (Especificar umbral mínimo)

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)
11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL <input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige Importe. – 21.291,55 euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)) Justificación. – Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA <input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige Importe. – 35.485,92 euros (5% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)) Justificación. – Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA <input checked="" type="checkbox"/> No se establece <input type="checkbox"/> Si se establece Importe. – €
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención. –

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

No

Si Importe:

13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

No se exige

Si se exige:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN: 1.000.000 euros por siniestro y año.**RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:**

1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil General.
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
4. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros)
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la

realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

MUY IMPORTANTE:

A efectos de acreditar el cumplimiento de esta exigencia, el Contratista deberá entregar, dentro del plazo otorgado por IFEMA MADRID, uno de los dos siguientes documentos:

- Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.
- UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN, VIGENCIA DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- VIGENCIA DEL CONTRATO: desde la formalización del contrato hasta la recepción definitiva (mediante entrega de Informe final) de todos los trabajos de derivados de la puesta en marcha de instalaciones, legalización y labores de Commissioning.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si: los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Plazo máximo de ejecución: desde la formalización del contrato hasta la recepción definitiva (mediante entrega de Informe final) de todos los trabajos de derivados de la puesta en marcha de instalaciones, legalización y labores de Commissioning.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA MADRID

Otros: dependencias del contratista.

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

No se exige para la fase de Control de proyecto.

Si se exige en la fase de Control de ejecución de la obra.

Plazo de presentación del Programa de Trabajos:

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS

Mensualmente, se enviará a la Dirección Facultativa y Project Manager una tabla resumen con el listado de todos los ensayos realizados a origen y en el mes, comparándolos con el número de ensayos contratados y con los aprobados en el plan de ensayos de control de calidad de contraste aprobado, para autorización final de IFEMA MADRID.

Así mismo, se realizará la compilación de los informes y comunicaciones emitidos durante el mes para la correcta justificación de la tabla resumen, conformando el Informe mensual. Dicho informe se entregará el día más próximo al día 5 de cada mes.

La prestación del servicio se abonará mediante la facturación de los servicios efectivamente realizados conforme a los importes unitarios ofertados por el adjudicatario a partir del Anexo IX-B al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP)

No se establecen

Si se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

No

Si

Preaviso de 2 meses antes del vencimiento del contrato.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)**19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: No / Sí:

El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la

autorización expresa y por escrito de IFEMA MADRID. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [] No / [X] Sí se establecen.
- c) [] No / [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos

en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:
 - o Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - o Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA MADRID en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No / Sí Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

.....
.....

- e) No / Sí Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:
 Cumplimiento del plazo total
 Cumplimiento de los plazos parciales señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- g) Otras:

Su incumplimiento tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato: las de los apartados a), b), c), e) y f)
 Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a), b), c), e) y f)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo
Se exigen: No / Sí. Se exigen los siguientes:
 Especificar
- b) Condiciones de tipo medioambiental
Se exigen: No / Sí. Se exigen los siguientes:
 Especificar
- c) Condiciones relacionadas con la innovación
Se exigen: No / Sí. Se exigen los siguientes:
 Especificar
- d) Otras
Se exigen: No / Sí:
 Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA MADRID a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

[] No se admite

[X] Si se admite. Límite 40%.

[X] Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación:

- Funciones propias del responsable técnico del servicio.

[] El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

No se admite

Si se admite: Conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO

No

Si (especificar requisitos):

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Supuestos:

- a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
- b) Modificaciones previstas: El ofertante tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA MADRID acuerde la modificación del presente contrato por aumento del número y tipo de ensayos y sus correspondientes informes a realizar, así como el posible aumento en número de jornadas de técnico especialista, en su caso, en la proporción adecuada para atender el incremento de las necesidades que se produzca como consecuencia de requerimientos adicionales diferentes de los previstos en el momento de la licitación del expediente.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 25%.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)
22.1.- POR DEMORA: <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Según lo especificado en el Anexo II al Pliego de Prescripciones Técnicas.
22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO: <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Según lo especificado en el Anexo II al Pliego de Prescripciones Técnicas.
22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Según lo especificado en el Anexo II al Pliego de Prescripciones Técnicas.
22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. <i>Especificar penalidades</i>
22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL: <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.
22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.
22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Según lo especificado en el Anexo II al Pliego de Prescripciones Técnicas.
22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN: <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 50% del precio del subcontrato.
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. <i>Especificar penalidades</i>
22.10.- OTRAS: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí. <i>Especificar penalidades</i>
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES:

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato; ni el total de las mismas superar el 25% del precio del contrato.

Impuestas penalidades por un valor superior al 10% del precio del contrato, IFEMA MADRID podrá resolver el contrato debido al incumplimiento contractual reiterativo por parte del Adjudicatario

22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA MADRID DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS:

60 días naturales desde la notificación de la resolución por parte del Órgano de Contratación.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)

23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.

23.3.- Las recogidas en el artículo 211 de la LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.4.- OTRAS
[]

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)

PLAZO

NO

Sí. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

NO

Sí. Especificar procedimiento y forma:

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

No procede

Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)

No

Sí. Especificar:

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

No se exige

Sí. Duración máxima: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA MADRID (Cláusula 48)

No

Sí. Especificar:

Obligatoria:

No

Sí:

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**.

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/ RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento: Dirección Técnica de IFEMA MADRID

Responsable del contrato: Mánager del Área de PMP de IFEMA MADRID

31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del

servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.